



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de noviembre de dos mil catorce (2014)

Ref:

Radicado:

54-001-33-33-006-2013-00006-01

Acción:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Actor:

Diego Armando López León y otros

Demandado:

Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional

Visto el informe secretarial que antecede (fl.295), se observa que por error involuntario se obvió admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, visto a folio 251 y 252, en consecuencia por estar presentado y sustentado en debida forma, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 247 del CPACA, se procederá a admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, (fols. 251y 252), contra la sentencia de fecha treinta (30) de julio de dos mil catorce (2014), proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Cúcuta, (fols. 235-244).

De igual manera se dispondrá que por Secretaría se notifique la presente decisión a las partes y al Procurador 23 Judicial II Delegado para actuar ante este Tribunal, a quien inicialmente se le notificó la admisión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 247 del CPACA, admítase el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, (fols. 251y 252), contra la sentencia de fecha treinta (30) de julio de dos mil catorce (2014), proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Cúcuta, (fols. 235-244).
- 2.- Por Secretaría notifíquese la presente decisión a las partes y al **Procurador 23 Judicial II** Delegado para actuar ante este Tribunal, a quien inicialmente se le notificó la admisión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 201 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por las partes y por los señores Procuradores Judiciales Delegados.
- 3.- Una vez en firme el presente auto, devuélvase el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO PENA DIAZ

Magistra/do

-0.2 NIC 2010, a las 8:00 a.m

Secretario General